

didas á los profesores de este arte, que se hallan comprehen-
didas en la nominada Real Cedula de primero de Setiembre,
del año pasado de mil setecientos quarenta y tres, segun,
y como se practica, y deve hacerse con los demas Maestros
examinados por los Examinadores de esta nuestra Corte,
que hayan obtenido Titulo de los del nuestro Consejo, lo
que no se ha de entender con los que no le obtengan, hacien-
dosele acuda con los salarios, y derechos que hubiere
de haver conforme á lo que se escrituraxa, y ajustare,
sin que se falte en cosa alguna á cuyo fin dareis todas
las Ordenes, y providencias que se requirerán: Mandamos
asi mismo al citado Dⁿ Josef Marti que con este
nuestro Titulo lleve buenas inuestras para enseñar por
ellas á sus Discipulos, cuidando de su aprovechamiento,
y devida educacion. Que asi es nuestra voluntad. Dada en
Madrid á tres de Novbre. de mil y ochocientos = El Mar-
ques de Roda = Dⁿ Manuel Pozo = Dⁿ Fran^{co} Policarpo
de Saquiros = Dⁿ Bernardo Riega = Dⁿ Juan Antonio Par-
tex = Yo Dⁿ Bart^{me} G^a Rey^{da} = Dⁿ Josef Alegre =
ten^{te} de Canciller mayor = Dⁿ Josef Alegre = Dⁿ
Josef Marti, Clerigo de Menores, Secino de esta Villa de